



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MPMC-J

Juanjuí, 16 de noviembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
POR CUANTO:**

El Acuerdo de Concejo N°155-2023-MPMC-J/CM, de fecha 15/11/2023, que aprueba la ordenanza municipal que aprueba la modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ordenanza municipal N°014-2009-MPMC-J, de fecha 13 de octubre del 2009, que prohíbe la quema y el arrojado de basura, desmonte y residuos sólidos en general en vías públicas, ríos, quebradas, canales, cunetas y otros en el distrito de Juanjuí; e, incorporación de artículo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2009-MPMC-J, de fecha 13 de octubre del 2009, se prohíbe la quema y el arrojado de basura, desmonte y residuos sólidos en general en vías públicas, ríos, quebradas, canales, cunetas y otros en el distrito de Juanjuí;

Que, con Informe Técnico N°022-2023-MPMC-J-GM-GGDA, de fecha 11 de septiembre de 2023, el Gerente de Gestión y Desarrollo Ambiental remite proyecto de ordenanza municipal que aprueba la modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ordenanza municipal N°014-2009-MPMC-J, de fecha 13 de octubre del 2009, que prohíbe la quema y el arrojado de basura, desmonte y residuos sólidos en general en vías públicas, ríos, quebradas, canales, cunetas y otros en el distrito de Juanjuí; e, incorporación de artículo;

Que, de acuerdo al Informe Legal N°557-2023-GAJ-MPMC, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica - MPMC, emite pronunciamiento favorable para su aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ordenanza municipal N°014-2009-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MPMC-J, de fecha 13 de octubre del 2009, que prohíbe la quema y el arrojado de basura, desmonte y residuos sólidos en general en vías públicas, ríos, quebradas, canales, cunetas y otros en el distrito de Juanjuí; e, incorporación de artículo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Mariscal Cáceres, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2009-MPMC-J, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2009, QUE PROHÍBE LA QUEMA Y EL ARROJO DE BASURA, DESMONTE Y RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL EN VÍAS PÚBLICAS, RÍOS, QUEBRADAS, CANALES, CUNETAS Y OTROS EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ; E, INCORPORACIÓN DE ARTÍCULO

Artículo Primero. - **MODIFICAR**, la Ordenanza Municipal N°014-2009-MPMC-J, de fecha 13 de octubre del 2009, en sus Artículos 1, 2, 3 y 4, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera, e **INCORPORAR** el Artículo 5:

Artículo 1. PROHÍBASE la quema de desperdicios, malezas y residuos sólidos en general, dentro de las huertas y patios de las viviendas, así como en las vías y áreas públicas, en el distrito de Juanjuí y barrios aledaños.

Artículo 2. PROHÍBASE el arrojado de desperdicios, malezas y residuos sólidos en general, así como desmonte de construcción en las riberas y lechos de las quebradas, ríos, y otros lugares existentes en el distrito de Juanjuí y barrios aledaños.

Artículo 3°. Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente limpia la vereda, jardín, cuneta, alcantarillas, y acequias que pasen por el inmueble y/o predio que ocupan, por lo que, se les dispone que realicen permanentemente su limpieza, dejándolos libre de escombros, malezas, tierra acumulada y obstáculos que puedan ocasionar algún desastre.

Artículo 4°. La infracción a la disposición contenida en la presente ordenanza será sancionada, conforme al siguiente detalle:

- ❖ Por incumplir con el artículo 1° y 2° de la presente ordenanza una (01) MULTA como especifica el anexo I.
- ❖ Por incumplir con el artículo 3° de la presente ordenanza:
 - ✚ Primera vez: NOTIFICACION escrita, dando un plazo de 48 horas después de la notificación para realizar las medidas correctivas respectivas.
 - ✚ Segunda vez: UNA (01) MULTA tal como especifica el anexo I.

Artículo 5°. INCORPORAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUIS, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres aprobado mediante ordenanza municipal N°009-2013-MPMC-J, de fecha 16





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de abril del 2013, las infracciones y sanciones que, como Anexo I forman parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - DEJAR SUBSISTENTE, en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N°014-2009-MPMC-J, de fecha 13 de octubre del 2009.

Artículo Cuarto. - La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad de Juanjui.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente ordenanza municipal a la parte interesada, y la publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a través de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575